



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

Ref.: Proceso Ejecutivo de Alimento seguido por DARLIS MARÍA ZARATE SANTIAGO contra ALCIDES RAÚL DEL VALLE ZAPATA RAD. 4798040890012017-00188-00.

INFORME SECRETARIAL: 10/05/2023. Señora Juez, paso al Despacho el presente proceso, informando que, se encuentra pendiente el estudio de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada. SÍRVASE PROVEER

**EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA
SECRETARIA**

Ref.: Proceso Ejecutivo de Alimento seguido por DARLIS MARÍA ZARATE SANTIAGO contra ALCIDES RAÚL DEL VALLE ZAPATA RAD. 4798040890012017-00188-00.

Veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el legajo, se procede a establecer si es procedente la actualización del crédito previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha siete (7) de diciembre de 2017, el Despacho libró mandamiento de pago a favor de **DARLIS MARÍA ZARATE SANTIAGO** contra **ALCIDES RAÚL DEL VALLE ZAPATA**, por la suma de doce millones sesenta mil diecisiete pesos (\$ 12.060.017.), por concepto de capital de la deuda contenida en acta de conciliación No. 20131902-013 del 19 de febrero de 2017, expedida por la Comisaria de Familia del Municipio de Zona Bananera, correspondientes a las cuotas alimentarias causadas desde mayo de 2015 hasta noviembre de 2017; y por las cuotas que en lo sucesivo se ocasione, además de los intereses desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago de la misma y las costas del proceso.

En la misma fecha se decretaron a solicitud de la parte demandante las medidas cautelares previas consistentes en el embargo y retención del treinta por ciento (30%) del salario que devenga el demandado **ALCIDES RAÚL DEL VALLE ZAPATA**, como empleado de la empresa AGRÍCOLA COLBANA S.A.S., así como en la misma proporción de las prestaciones legales y extralegales que tenga derecho; y se libraron por secretaría los oficios de rigor.

Una vez vencido el término de traslado para contestar la demanda, y no habiendo pronunciamiento por parte del demandado, mediante auto de fecha veinte (20) de marzo de 2018, se ordenó seguir adelante la ejecución en contra de **ALCIDES RAÚL DEL VALLE ZAPATA**.

Posteriormente, mediante auto de fecha ocho (8) de julio de 2020, se modificó la liquidación del crédito presentada por la demandante, hasta el mes de junio de 2020, por la suma de dieciocho millones doscientos noventa y nueve mil setecientos sesenta y dos pesos (\$18.299.762), como capital más intereses de la deuda insoluble contenida en acta de conciliación No. 20131902-013 del 19 de febrero de 2017, expedida por la Comisaria de Familia del Municipio de Zona Bananera.

Ahora bien, la parte ejecutante presentó actualización de la liquidación del crédito, la cual fue debidamente colocada en traslado, sin que la misma haya sido objetada por el demandante.

De la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, observa el Despacho que si bien el capital corresponde a la última liquidación del crédito aprobada mediante auto de fecha ocho (8) de

Email: j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telf.- 3176231054-
Calle 6 No. 6 – 90, Barrio Centro - Sevilla
Zona Bananera (Magdalena)



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

julio de 2020, la misma no se ajusta a derecho toda vez que, la cuota alimentaria en la presente liquidación del crédito, tiene de manera incorrecta el aumento del porcentaje del salario mínimo mensual vigente, pactada por las partes en acta de conciliación ante la Comisaria de Familia de Zona Bananera.

Porcentaje (10,7%) para el año 2022, corresponde la cuota alimentaria por la suma de quinientos sesenta y tres mil quinientos noventa y un pesos (\$563.591); y para el año 2023 (16%), correspondiente a la suma de seiscientos cincuenta y tres mil setecientos sesenta y cinco pesos (\$ 653.765), y no la determinada por la ejecutante.

Igualmente, se observa que la actualización de la liquidación presentada, no incluye todos los títulos entregados a la demandante, razón por la cual se procederá a su modificación hasta la fecha, determinación que se indicará en la parte resolutive de éste proveído.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera,

RESUELVE

PRIMERO: No aprobar la liquidación del crédito, presentada por la apoderada demandante.

SEGUNDO: Modificar la liquidación del crédito y, en consecuencia, se aprueba de la siguiente manera:

CAPITAL \$ 18.299.762

MES-AÑO	DÍAS	INTERÉS MENSUAL%	CAPITAL	TOTAL INTERÉS
jul-20	31	0,5	491.900	7.934
ago-20	31	0,5	491.900	7.934
sep-20	30	0,5	491.900	8.198
oct-20	31	0,5	491.900	7.934
nov-20	30	0,5	491.900	8.198
dic-20	31	0,5	491.900	7.934
ene-21	31	0,5	509.116	8.212
feb-21	28	0,5	509.116	9.091
mar-21	31	0,5	509.116	8.212
abr-21	30	0,5	509.116	8.485
may-21	31	0,5	509.116	8.212
jun-21	30	0,5	509.116	8.485
jul-21	31	0,5	509.116	8.212
ago-21	31	0,5	509.116	8.212
sep-21	30	0,5	509.116	8.485
oct-21	31	0,5	509.116	8.212
nov-21	30	0,5	509.116	8.485
dic-21	31	0,5	509.116	8.212



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA

ene-22	31	0,5	563.591	9.090
feb-22	28	0,5	563.591	10.064
mar-22	31	0,5	563.591	9.090
abr-22	30	0,5	563.591	9.393
may-22	31	0,5	563.591	9.090
jun-22	30	0,5	563.591	9.393
jul-22	31	0,5	563.591	9.090
ago-22	31	0,5	563.591	9.090
sep-22	30	0,5	563.591	9.393
oct-22	31	0,5	563.591	9.090
nov-22	30	0,5	563.591	9.393
dic-22	31	0,5	563.591	9.090
ene-23	31	0,5	653.765	10.545
feb-23	28	0,5	653.765	11.674
mar-23	31	0,5	653.765	10.545
abr-23	30	0,5	653.765	10.896
			18.438.944	
			total	\$303.573

SUBTOTAL..... \$ 18.603.335

CUOTAS CAUSADAS EN LO SUCESIVO
DEL PROCESO (34 CUOTAS)\$ 18.438.944

TÍTULOS ENTREGADOS A LA DEMANDANTE DESDE EL MES DE JULIO DE 2020 HASTA
MARZO DE 2023 DE LA SIGUIENTE MANERA:

No.	NÚMERO DE TITULO	FECHA DE PAGO	VALOR	TOTAL VALOR
1	41205000000958	10/07/2020	904.661	
2	41205000000998	10/07/2020	526.467	
3	412050000001141	17/09/2020	1.305.127	\$19.596.245
4	412050000001239	23/10/2020	862.069	
5	412050000001365	12/02/2021	834.559	
6	412050000001429	12/02/2021	611.029	
7	412050000001664	30/06/2021	2.192.690	
8	412050000001718	10/09/2021	459.961	
9	412050000001789	10/09/2021	509.034	
10	412050000001868	10/09/2021	502.739	
11	412050000001921	30/11/2021	451.300	
12	412050000001966	30/11/2021	426.065	
13	412050000002039	30/11/2021	438.549	
14	412050000002121	08/02/2022	451.454	

Email: j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telf.- 3176231054-

Calle 6 No. 6 – 90, Barrio Centro - Sevilla

Zona Bananera (Magdalena)



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

15	412050000002193	11/03/2022	693.980
16	412050000002239	11/03/2022	549.744
17	412050000002277	11/03/2022	916.858
18	412050000002360	05/05/2022	489.452
19	412050000002422	19/07/2022	681.017
20	412050000002518	19/07/2022	309.708
21	412050000002589	08/08/2022	735.947
22	412050000002645	13/10/2022	499.886
23	412050000002719	13/10/2022	503.859
24	412050000002777	15/11/2022	466.472
25	412050000002854	09/12/2022	457.972
26	412050000002897	03/02/2023	223.992
27	412050000002968	03/02/2023	999.818
28	412050000003198	24/03/2023	594.095
29	412050000003256	31/03/2023	1.017.741

TOTAL, A PAGAR \$ 17.446.034

SON: DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE.

SEGUNDO: En firme lo anterior sígase con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


Auto Rad. 2017-00188 | 29-MAY-23
SOFÍA INÉS DAZA ESCOBAR
JUEZ

LCS

Email: j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telf.- 3176231054-
Calle 6 No. 6 – 90, Barrio Centro - Sevilla
Zona Bananera (Magdalena)